



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LIRIO
DISTRITO MUNICIPALIDAD
COMUNA DE PETRO
Secretaría Municipal

RETRIO: 28 de Diciembre del 2015.

SECRETARÍA MUNICIPAL Nº 1478-1

VISTOS:

- 1.- Convenio y su Anexo celebrado entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Petro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, celebrado con fecha 26 de Octubre del 2015, a fojas 27
- 2.- Resolución Exenta Nº 2128 del 07 de Diciembre del 2015, Del Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Petro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, a fojas 10

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.609 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

DECRETO

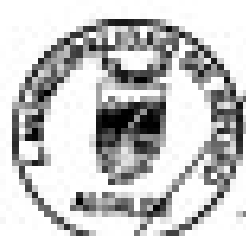
- 1.- **APRUEBARE**, Convenio suscrita entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Petro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, con fecha 26 de Octubre del 2015, con un monto de transferencia de \$44.892.221 -, con dichos recursos que el sistema de destino para ejecutar los obras del establecimiento educacional "Escuela Santa Delfina" comuna de Petro, proyecto que deberá ejecutarse en un plazo de diez meses contados desde la fecha de esta transferencia del último acto administrativo que apruebe el convenio.

ADJUNTARE, al presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta Nº 2128 del 07 de Diciembre del 2015, a fojas 10.

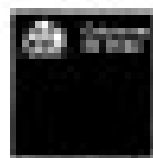
3

ANOTARE, COMUNIQUE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLARE.


SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE
ALCALDE

- 1.- Archivo-Secretaría Municipal (2x) Original, Dos Eje, Fotocopia, Res. Ext. y Convenio
- 2.- OCMPLAN (2x) Originales, Dos Eje, Res. Ext. y Convenio
- 3.- ODEM (2x) Original, Dos Eje, Fotocopia, Res. Ext. y Convenio
- 4.- Subsecretaría de Educación (2x) Original del Dos Eje
- 5.- Archivo-Of. Petros, OMS (2x) Fotocopia, Dos Eje, Fotocopia, Res. Ext. y Convenio



Ministerio de Educación
República de Chile

OFICIO ORDINARIO

N° 0890

TALCA - 17/12/2015

ASUNTO:

AGT : Adjunta Convenio Cuarta y Quinta Etapa - Trámite de proyecto FEP de la Comuna de Retiro.

N° de expediente AGT: 17.12.2015
PROCEDENCIA: Depto. de Planificación

DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGION DEL MAULE (R)

A SR. RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Querido Sr. Alcalde, informo a usted que se adjunta al presente documento el Decreto Exento que aprueba Convenio totalmente tramitado el día 07.12.2015, correspondiente a "Proyecto de Infraestructura del Fortalecimiento de la Educación Pública FEP". Debido a esto se solicita por parte ustedes como municipio, realizar el respectivo decreto municipal que lo sanciona, este para iniciar la licitación pertinente a su ejecución, si bien, esto ya se indicó en carta compromiso municipal, ya que solo se esperaba este documento para poder adjudicar el proyecto.

Se solicita una vez publicada la licitación respectiva, esta sea informada a SECREDAUC al correo electrónico de Coordinador Regional de Infraestructura, Sr. Mauricio Vera Matas: mauricio.vera@mineduc.cl y Jefe de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial, Srta. Alejandra Torres Benavides: alejandra.torres@mineduc.cl.

Adjunto:

✓ DEX N° 0890

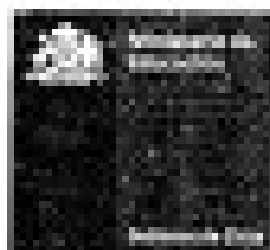
En otro particular, se despide atentamente a usted;


ALEJANDRA TORRES BENAVIDES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DEL MAULE (R)

COORDINADOR REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DISTRIBUCIÓN:
Informe
Gestión
Depto. de Planificación de
CI de Talca y Retiro

COORDINADOR REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AGT N° 0890 17.12.2015



VEEDICION/VALOR/AUDITORIA/CUM

Sostenibilidad

DISEÑO DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

(Folios 1 al 17, de 101 V2015)

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 002104 12.E.2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°20.705, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 02, Ítem 03, Asignación 184, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "ESCUELA SANTA DELFINA", RPD: 2.450, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas actividades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los recursos puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.668 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.706 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; Decreto Supremo N°19 y sus modificaciones, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.680, de la Contraloría General de la República, de 2008.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio y su anexo celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro, el 20 de octubre de 2015, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 20 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuestos, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 89.130.880-6, en adelante "el comunal", representada por su Alcaldesa, don Rodrigo Parraño Palma, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Emiputz N°246, comuna de Rada, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.706, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en la Partida 02, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 22, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escuelas Públicas", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, según por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, sustitución en general y retención de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA SANTA BELFRA", en base de datos (PBO) 3.450, ubicado en la comuna de Petre, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta reservada explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$44.899.481.- (cuarenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos). IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subárea 23, ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo imputará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, y es necesario aumentar los ítems o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para la cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transfieren al sostenedor de la siguiente manera:

- Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- El saldo se transferirá conforme al monto del o los ítems de ejecución del proyecto que el sostenedor haya sustrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos a reservas del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de diez meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Iniciar labores de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Controlar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Ensegarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si correspondiere.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.

- d) Citar o impedir al sostenedor del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio,
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el cobro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponde la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total transacción del acto administrativo a través del cual el Ministerio aprueba el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarla o observarla, la que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre éste que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en la que respecta a la ejecución de obras el monitor que realiza esta Secretaría de Estado se constituye inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los fines que son finesables con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, de don Rodrigo Ramírez Palma, consta del Decreto Alessandri Nº681, de 07 de diciembre de 2012.

La facultad de doña Vivien Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación Nº1.412, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total suscripción del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.

FIRMADO:

RODRIGO RAMÍREZ PALMA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro

VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA, Jefa División de Planificación y Presupuesto

Región de Salud	Región de Salud	Región de Salud
Municipio de Salud	Municipio de Salud	Municipio de Salud
Nombre del Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del Proyecto
Fecha de Inicio	Fecha de Inicio	Fecha de Inicio
Fecha de Fin	Fecha de Fin	Fecha de Fin

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Fecha: 20/05/2024

Programa: Fortalecimiento de la Educación (FEP)

Nombre del Proyecto: Implementación de la Tecnología en la Escuela Primaria (ETP)

Subprograma del Proyecto: Prevención

Tipología de Acción:
 Intervención

Características: 1. 20000 2. 100000

Localización: Santa Cruz de la Sierra

2. JUSTIFICACIÓN

La actividad propuesta para este proyecto tiene una relevancia directa en los jóvenes, ya que en los últimos años se han incrementado los casos de consumo de drogas en la zona, generando una gran preocupación por el desarrollo de los jóvenes. La actividad propuesta para la zona de intervención tiene como objetivo principal el desarrollo de la tecnología en la escuela primaria, con el fin de mejorar la calidad de la educación y promover el uso responsable de la tecnología. Esto implica la implementación de la tecnología en la escuela primaria, con el fin de mejorar la calidad de la educación y promover el uso responsable de la tecnología.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El objetivo principal del proyecto es la implementación de la tecnología en la escuela primaria, con el fin de mejorar la calidad de la educación y promover el uso responsable de la tecnología. Los objetivos específicos del proyecto son: mejorar la calidad de la educación, promover el uso responsable de la tecnología, y mejorar la calidad de la educación y promover el uso responsable de la tecnología.

4. PLAN DE TRABAJO

Actividad	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha de Fin
Actividad Propuesta: 20000	Responsable: 1	20/05/2024	20/05/2024
Actividad Propuesta: 100000	Responsable: 2	20/05/2024	20/05/2024
Plan de Evaluación: 20000	Responsable: 3	20/05/2024	20/05/2024
TOTAL			20/05/2024

5. RESULTADOS

Actividad	20
Evaluación	20
Evaluación Propuesta	20

6. ANEXOS

1° de acciones propuestas: 20000	1	Indicador: 10000	1
1° de acciones propuestas: 100000	1	Indicador: 10000	1
1° de acciones propuestas: 20000	1	Indicador: 10000	1

III. FUENTES DE DATOS

Investigaciones realizadas en el área	10 %
Investigaciones Fuente Local (Municipal)	5
Investigaciones propias	5

IV. DISPOSICIÓN A GASTAR DINERO

Superficie de área	100
Superficie	Superficie cubierta

V. REFERENCIAS MUNICIPALES

Nombre: **ACORDO SERVIDOR MUNICIPAL** Número: **001-2019-001**

Apellido: **Nombre** Función: **Nombre** Email: **correo@correo.com**

VI. DISPOSICIONES

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Independiente de los documentos que se deben presentar para cada trámite, esta documentación se refiere al derecho de solicitar todo el material necesario que se debe presentar a objeto de realizar una evaluación integral de la información presentada.

Documentación Presentada	✓	SI
Forma	✓	SI
Formulario Técnico	✓	SI
Presupuesto Conceptual	✓	SI
De Político (por presentar el caso)	✓	SI
Informe de la Junta de Gobierno Municipal de Educación	✓	SI
Formulario de Presentación de Proyecto para el Fortalecimiento de la Educación Básica (Forma 1)	✓	SI
Formulario Técnico	✓	SI
Formulario de Datos	✓	SI
Carta de solicitud del municipio a la Secretaría de Educación, firmado por el Alcalde, Jefe de Gobierno de la Municipalidad y Jefe de Planeación Municipal (Código 1001)	✓	SI
Folios	✓	SI

VIII. OTROS DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR SEGÚN SEAN LOS PROTOCOLOS VIGENTES

En esta documentación presento:

IX. AUTORIZACIÓN DE DATOS

Yo, **Nombre y Apellido**, autorizo a la **Secretaría de Educación** a utilizar la información que me ha proporcionado para fines de **Investigación y Evaluación**.

Nombre: **Nombre** Apellido: **Apellido** Documento: **Código 1001**

(Esta información deberá ser completada por la Secretaría de Educación)

El presente documento es propiedad de la Secretaría de Educación y no debe ser distribuido fuera de la institución.

III. CLASIFICACIÓN DE VENTILACIÓN

¿Existe alguna intervención de ventilación?

☒ No

(Esta información debe ser completada por el DECORADOR)

CATEGORIZACIÓN DE PROYECTOS

Etapa 1: Intervención Física
Etapa 2: Enea
Etapa 3: Seguridad

Cuando se finaliza: Control

(Esta información debe ser completada por el EQUIPO TÉCNICO DE CADA PROYECTO)

¿Se han realizado las siguientes intervenciones de ventilación en el proyecto?

IV. ANTECEDENTES DE EVALUACIÓN

Resultados de la Evaluación:

POA DE 2018 SE CONSIDERA QUE LA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LA MULTIANCHA CERRADA ES BAJA, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁ MEJORAR ESTOS ASPECTOS AL LEITAR EL PROYECTO.

¿Esta información debe ser compartida por el equipo técnico de cada proyecto?

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$48,999.991.- (cuarenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y un pesos), el que se imputará a la Partida 08, Capítulo 04, Programa 12, Subítulo 33, ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2015. El gasto para los años siguientes se imputará al subítulo o ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para cada año, en la medida que se consienten recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

ADRIANA DELPIANO FUELBA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CARAHUANTE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:	
-Oficina de Planes	1
-DAD (Sección Ejecución	
Presupuestaria)	1
-DE (Técnicos 08, Of. 02, Sup.)	2
-SECRETARÍA	1
-Sostenedor	1
Total	6

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 20 de octubre de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivian Villagrán Acuña, antes domiciliada en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 69.130.808-0, en adelante "el sostenedor", representado por su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Palma, antes domiciliado para estos efectos en Avda. Estación N°240, comuna de Retiro, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecida que la Ley N°20.708, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 08, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 33, ítem 55, Asignación 14 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", línea 11, asigna recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluyen las áreas de demolición, desmontaje, desarme y similares tales como limpieza, ventilación en general y retiro de escombros.

SEGUNDO: Con dichos recursos el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA SANTA DELFINA", rol base de datos (RBD) 3.458, ubicado en la comuna de Retiro, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a controlar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexo al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a **\$44.998.001.-** (cuarenta y cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil noventa y ocho pesos), IVA incluido, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida

08. Capítulo 01, Programa 02, Subprograma 03, Item 03, Asignación 104 "Fortalecimiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspasará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los bienes o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, la solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para lo cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días contados desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente transferida el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen uso, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total transferencia del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes convienen que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de diez meses, contados desde la fecha de total transferencia del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para dicho efecto, desde su suscripción, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad móvil las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá solicitar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener las permisos que correspondan.

- b) Instalar letrero de obra según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Controlar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Cerciorarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, dará espaldarazo derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstacilar o impedir el monitoreo del proyecto o no entregar los documentos y antecedentes requeridos por el Ministerio.
- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución Nº20, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u obtenidos.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correo correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Nº20, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, desde de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponde la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total liquidación del acto administrativo a través del cual el Ministerio aprueba el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos o observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los rendimientos, el sostenedor tendrá un plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la documentación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarla dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipada al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula queleve precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para mantener la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre dato que el Ministerio le solicita.

En todo caso, debe tenerse presente que en la que respecta a la ejecución de obras el mantenedor que realiza esta Secretaría de Estado no convalida inspección técnica de obras (ITC).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los ítems que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del presente materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todas las actuaciones entregadas al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la facilitación y control del correcto uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los informes entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión venga en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Excmo. Municipalidad de Ralfo, de don Rodrigo Ramírez Palma, consta del Decreto Alcaldicio N°081, de 07 de diciembre de 2012.

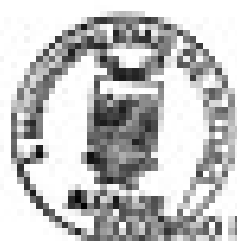
La facultad de don Iván Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Excmo. de Educación N°0.410, de 2012.



DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total homologación del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes han su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSESTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



EDUARDO RAMÍREZ PALMA
Alcalde
Municipalidad de Padre

"Por Orden de la Subsecretaría de Educación"
VIVIEN VILLAGRÁN ACUÑA
Jefa División de Planificación y Presupuesto

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 103–110

Abstract

Copyright © 2004 John Wiley & Sons, Ltd.

Warning: *Staphylococcus aureus* is the most common cause of a staphylococcal abscess.

[Download the PDF](#)

Teléfono de Atención al Cliente	Comentarios	Señalamiento X 3000	T 3000000
---------------------------------	-------------	---------------------	-----------

[illegible]

1000

[illegible]

REFERENCES

PARA OTORGAR ESTABILIDAD AL ALOJAMIENTO DE LA RELACION CON LA CONSTRUCCION DE LA PRIMA PERMANENTE AL SECTOR DE FV'S, SEGU COMPRENDE DEPENDIENDO DEL TIPO DE FV, Y ASIGNA PERFILES DE ALARGAMIENTO DE LA VIDA ELECTROTECNICA Y DESEMPLEO DE PLANCHAS DE DISEÑO ALTERNATIVO PARA PERIODOS DE 1.4 MIL DE ESPESOR, CON PORTON Y PLANTA DELANTERA, ASIGNA DE ACORDA LA MODIFICACION DE LA VIDA DE LA VIDA FAMILIAR.

100

Revised Manuscript Accepted: 2006/09/05

Abstract

Page 10 of 10

Abstract

Abstract

1000

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26



100

Abstract

Abstract

[illegible]

100

☐ **do not require programming hardware**
☐ **do not require special tools**

12. An employee's gross monthly salary	13. Employee's Country of Residence
14. An employee's gross monthly salary	15. Employee's Country of Residence

1. **THEORY**

IV. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

¿El proyecto cumple requisitos de calidad técnica?



(Esta información debe ser completada por el PROYECTANTE)

ORGANIZACIÓN DEL PROYECTO

Equipo 1:	Interventor Principal
Equipo 2:	Órgano
Equipo 3:	Segundo

Indicaciones técnicas: General
(Esta información debe ser completada por el EJECUTOR TÉCNICO de cada PROYECTO)

VI. ANTECEDENTES DE LOS PROYECTOS

Resumen de la experiencia

JICA DE SAS SE CONSIDERA QUE LA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN DE LA MULTICANCHA CERRADA ES BAJA, POR LO ANTERIOR SE DEBE MEJORAR ESTOS RESPECTO AL LICITAR EL PROYECTO.

(Esta información debe ser completada por el PROYECTANTE de cada PROYECTO)